

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0-153-2026**

<b>I. DATOS GENERALES</b>	
<b>CONTRATO</b>	<b>No. 0-153-2026</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORMAGDALENA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NORMAN RODRIGUEZ ROMERO C.C. 1143380106</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA</b>

<b>I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202600162	20/01/2026	\$22.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL			

**II. GARANTIAS INICIALES**

Atendiendo a las exigencias consignadas en la cláusula GARANTÍA del contrato al que se viene haciendo referencia, se aportaron y aprobaron las siguientes pólizas:

<b>PÒLIZA N° 75-46-101020635 FECHA DE APROBACION 22-01-2026</b>				
<b>Amparos</b>	<b>Fecha expedición</b>	<b>Vigencia inicial</b>	<b>Vigencia final</b>	<b>Valor</b>
Cumplimiento del contrato	22-01-2026	22-01-2026	30-10-2026	\$2.2500.000
Calidad del servicio	22-01-2026	22-01-2026	30-10-2026	\$2.2500.000

Entre los suscritos, **ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691, expedida en Sabanalarga, en su calidad de director ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, con NIT. 829.000.127-4, nombrado mediante Acuerdo de Junta No. 269 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y posesionado mediante acta del día 30 de noviembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 161 de 1994 y los Estatutos, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA o LA ENTIDAD**; el Señor **NORMAN RODRIGUEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1143380106, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de proceder a la liquidación de común acuerdo del citado Contrato, especificando según los soportes documentales allegados, cada una de las situaciones consolidadas en desarrollo del negocio jurídico objeto de liquidación y que se discrimina de la siguiente forma:

**1. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

En el curso de la actividad convenida, no se han generado por el contratista informes, por lo que no se le pudo dar inicio de ejecución al contrato por lo tanto el supervisor no puede constatar cumplimiento de actividades por la imposibilidad del desarrollo de las mismas.

## 2. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO:

**Cumplimiento de los objetivos plenos del contrato:** teniendo en cuenta que el contrato no pudo iniciar ejecución por la imposibilidad de expedición del Registro presupuestal, el balance económico del mismo se sintetiza de la siguiente manera:

Descripción	Fecha	Valor	Valor Pagado	V. por Cancelar
Valor del contrato	21/01/2026	\$22.500.000	-	-
Valor Final Ejecutado	-	\$ 0	-	-
<b>VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>				<b>\$22.500.000</b>

## 3. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

1. Que por error de digitalización al momento de la creación del contrato electrónico en la plataforma SECOP II el objeto contractual fue transcrito de manera errónea señalando que el contrato se desarrollaría en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORMAGDALENA.
2. Sin embargo, el objeto que desarrollaría el contratista estaría en el proyecto de IMAGEN INSTITUCIONAL, tal como se puede observar en los documentos previos a la adjudicación del mismo, tales como estudios previos, certificado de idoneidad, certificado de disponibilidad presupuestal entre otros, que dan cuenta de la realidad contractual.
3. Conforme a la regulación legal y la garantía del interés público que subyace a la contratación legal y conforme a la interpretación de los negocios jurídicos, la intención de las partes del contrato debe prevalecer sobre cualquiera circunstancia.
4. Que si bien la administración cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación de conformidad las con el artículo artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone lo siguiente:

“Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Es menester tener en cuenta que para efectos que el objeto del contrato se desarrolle a cabalidad y sin contratiempos, se ha decidido liquidar el mismo.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y lo manifestado por el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, el Acta de Liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.
6. Que con fundamento a lo antes expresado y considerando la situación actual ante la no ejecución del contrato, las partes de común acuerdo procederá a liquidar el contrato, sin reconocimiento de prestaciones a ninguna de las partes y se liberará en su integridad el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal a favor de la entidad por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000,00).

Con base en lo expuesto, las partes.

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0-153-2026, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y CUMPLIR**

**CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DESDE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORMAGDALENA.**

**SEGUNDO:** Que con la presente liquidación de mutuo acuerdo, el contratista manifiesta que a la fecha la CORMAGDALENA no le adeuda suma alguna, por lo cual renuncia de manera expresa y voluntaria a posteriores reclamaciones derivadas del contrato. Por tanto, mediante la suscripción de la presente Acta, las partes se declara a paz y salvo por todo concepto.

**TERCERO:** Remitir y comunicar la presente acta a Presupuesto de la ENTIDAD, para que realice las respectivas liberaciones de saldos equivalente a la suma de la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000,00)**, si a ello hubiese lugar.

**CUARTA:** Las partes declaran que con lo definido en esta acta de liquidación, el saldo total a favor de la ENTIDAD conforme a la relación del balance, es la suma correspondiente a VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000,00).

**QUINTA:** Las partes se entenderán declaradas a paz y salvo con ocasión del Contrato No. 0-153-2026 que se liquida, y que renuncian mutuamente a cualquier reclamación posterior con ocasión al mismo.

En fe de lo anterior y para constancia se firma la presente acta electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luisa Galeano Cabrera- Contratista OAJ 